

Instituto Nacional de Metrología  
de Colombia

# Procedimiento de conciliaciones para Gestión Financiera, en relación a las actividades desarrolladas con el Grupo de Gestión de Servicios Metroológicos

Evaluación, acompañamiento y Asesoría al Sistema de Control Interno

Bogotá

2020-08-31



## CONTENIDO

	Página.
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA</b> .....	3
<b>4. RESULTADOS</b> .....	5
<b>5. CONCLUSIONES &amp; RECOMENDACIONES</b> .....	12

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 87 de 1993 establece como una labor propia de las Oficinas de Control Interno, la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno implementado en las entidades del Estado. En ese mismo orden de ideas, es entonces la Oficina de Control Interno, la encargada de proporcionar información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI) y generar las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización, a través de un enfoque basado en el riesgo.

Si bien los diferentes roles que enmarcan la función del control interno son importantes en el ejercicio de estas Unidades, Oficinas o quién haga sus veces, el rol de "Evaluación y Seguimiento" es uno de los ejes fundamentales que permiten determinar el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y de la gestión misma de las entidades.

Así las cosas y por lo manifestado en el párrafo precedente, este informe se presenta en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías del proceso de Evaluación, Acompañamiento y Asesoría del Sistema de Control Interno y al numeral 4.3 del Plan de trabajo mensual del proceso para agosto de 2020.

## 2. ALCANCE

Desde el punto de vista cronológico la Revisión que se presenta corresponde al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2020.

Documentalmente las actas tenidas en cuenta para esta revisión fueron las suscritas de enero a junio de 2020 (número: 037, 038, 039, 040, 041 y 042).

Información remitida por la Coordinación Gestión Financiera a partir de la solicitud efectuada por la funcionaria María Margarita Peña Vargas quien realizó la revisión.

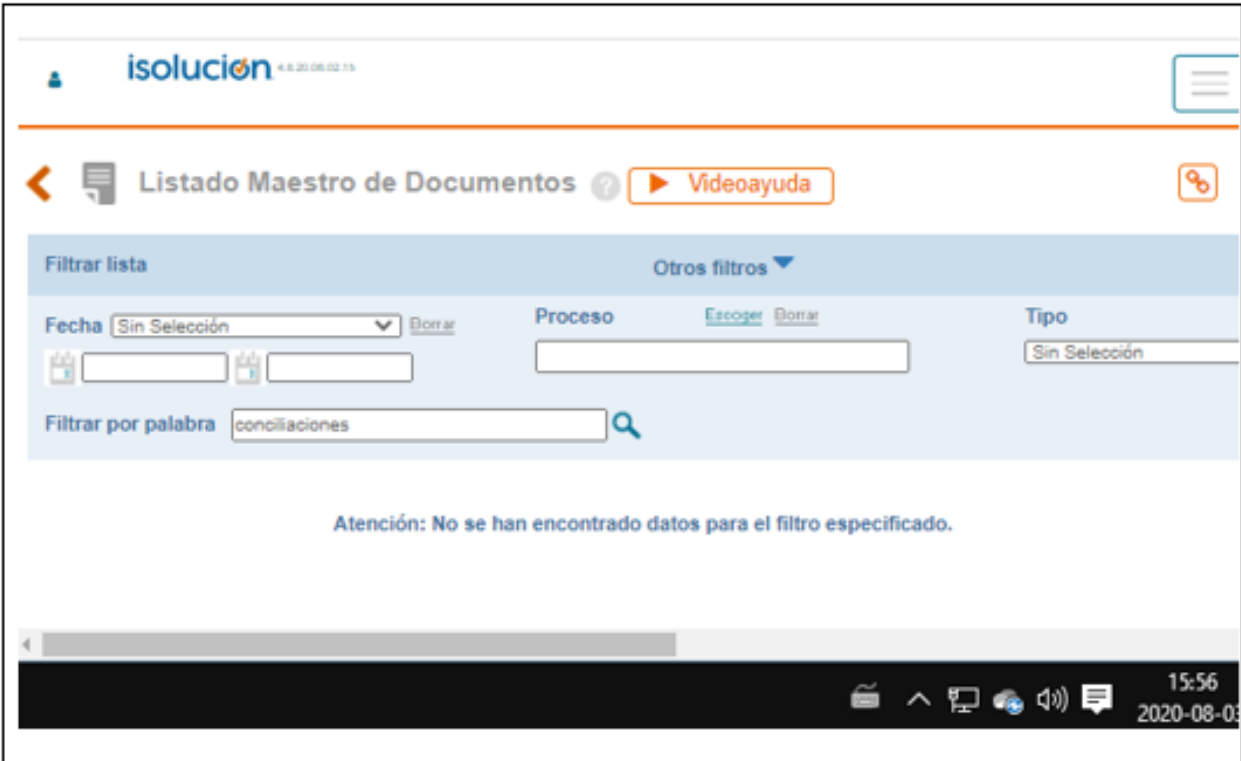
En cuanto al Procedimiento denominado revisión de solicitudes, ofertas y contratos y específicamente en el numeral 6. 9. será verificado en la auditoría a realizar al proceso de A-08 Gestión de Servicios Metrológicos.

## 3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

El resultado de la Verificación Especial, que se da a través de este reporte, tuvo por objeto validar la metodología usada como herramienta para efectuar cruces y confrontación de los diferentes movimientos financieros que se generan en la conciliación de ingresos operacionales por venta de bienes y servicios de los que trata el numeral 7.4 del Procedimiento de Conciliaciones Contables vigente (A1-01-P-15 versión 02, aprobado el 2018-06-07).

El criterio tenido en cuenta para efectos del Procedimiento de Conciliaciones en relación a las actividades desarrolladas con el grupo de Gestión de Servicios Metrológicos; corresponde al Procedimiento de Conciliaciones Contables vigente (A1-01-P-15 versión 02); toda vez que a través de

consulta realizada en Isolución, el 3 de agosto de 2020, con el usuario de María Margarita Peña Vargas (mpvargas) no se tuviera resultado alguno:



Para la obtención de evidencia, se hizo uso de procedimientos y herramientas de auditoría y se requirió a la Coordinación Financiera, la información relacionada a continuación:

1. *Copia de los correos a través de los cuales el Grupo de Gestión Financiera remitió de enero a julio de 2020, a la Profesional con Funciones de Contabilidad, copia de las Actas de Conciliación de Ingresos suscritas con la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos*
2. *Copia de los libros auxiliares del 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, al máximo nivel de detalle posible por cada uno de los conceptos de ingresos, susceptibles u objeto de conciliación.*
3. *Relación de partidas que no cruzaron mes a mes (de enero a junio de 2020) y las causas identificadas en cada uno de los casos*
4. *Copia de los comprobantes contables a través de los cuales se realizaron los ajustes contables efectuados dentro del mismo periodo; de enero a junio de 2020*
5. *Copia de las actas debidamente refrendadas en señal de aprobación por parte de los responsables: Tesorería y Contabilidad*

A efectos de realizar validaciones, se llevaron a cabo consultas a través de Sistemas de Información y documentos como:

- Actas de conciliación de ingresos vigencia 2020, número: 037, 038, 039, 040, 041 y 042.
- Sistema de Recaudos (consultas y reportes).


- Sistema Único de Radicación de Documentos - SURDO
- Estados financieros mensuales publicados en la página web (enero a junio de 2020)

#### 4. RESULTADOS

De la confrontación de información que fuera remitida desde la Coordinación Financiera, respecto al Procedimiento de Conciliaciones Contables vigente (A1-01-P-15; versión 02), se tuvo:

##### 1. Recepción mensual del acta

La descriptiva del documento tenido como criterio (Procedimiento de Conciliaciones Contables (A1-01-P-15); señala a través de la primera actividad: *...Mensualmente, se recibe del Grupo de Gestión Financiera – Tesorería, copia del Acta de Conciliación de Ingresos suscrita y refrendada con la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos...*

7.4 CONCILIACION INGRESOS OPERACIONALES POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
RESPONSABLE	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN
Profesional con Funciones de Contabilidad	 <pre> graph TD     Inicio([Inicio]) --&gt; Recibir[Recibir copia mensual del Acta de Conciliación de ingresos, suscrita por parte del Grupo de Gestión Financiera – Tesorería y la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos]     Recibir --&gt; 1{{1}}           </pre>	Mensualmente, se recibe del Grupo de Gestión Financiera – Tesorería, copia del Acta de Conciliación de Ingresos suscrita y refrendada con la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, la cual contiene la información consolidada de los servicios pendientes de prestar y, los servicios prestados y no pagados (éstos últimos aplican únicamente para entidades que se rijan por el Estatuto de Contratación Pública).

Tras la solicitud efectuada desde el proceso de Evaluación Acompañamiento y Asesoría al Sistema de Control Interno, de la copia de los correos a través de los cuales el Grupo de Gestión Financiera remitió de enero a julio de 2020, a la Profesional con Funciones de Contabilidad, copia de las Actas de Conciliación de Ingresos suscritas con la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos; la Coordinación de Gestión Financiera indicó:

**ITEM 1: Adjunto captura de pantalla de correo electrónico de Luisa Fernanda dejando en evidencia que sí se han recibido las actas de ingresos.**

A partir de la captura de pantalla, relacionada en la respuesta, se evidenció remisión de 4 correos, donde en cada caso se observará:

1. El mensaje tiene por asunto: Acta de reunión conciliación ingresos junio 2020, y la fecha del mismo es 30 de julio.
2. Mensaje recibido de asunto: Acta preliminar de ingresos mayo 20, de fecha 30 de junio de 2020.
3. Mensaje recibido de asunto: Preparación acta ingres, de fecha 14 de mayo.
4. El mensaje recibido tiene por asunto: Actas reunión conciliación ingresos – Word autorizado a, de fecha 11 de mayo.



A través de la misma imagen remitida, precedente a este párrafo, no fue posible evidenciar mensualmente la recepción de la copia del Acta de Conciliación de Ingresos suscrita para enero y febrero de 2020.

A partir de la descriptiva de la primera actividad correspondiente al numeral 7.4 del procedimiento en comento (Conciliaciones Contables (A1-01-P-15), no se pudo determinar con precisión cuál es la oportunidad con la que se recibe el acta que remite el Grupo de Gestión Financiera - Tesorería, dada la amplitud del término cronológicamente hablando: mensualmente, pues a partir de la simple lectura, bien podría considerarse cualquier día incluso el último.

En la imagen remitida se pudo observar en 2 casos la fecha del correo es del 30 de julio y 30 de junio de 2020 y en mayo por ejemplo hubo 2 remisiones con diferencia de 3 días.

A la fecha de esta verificación (2020-08-05), se pudo evidenciar las Actas de Conciliación de ingresos de la vigencia 2020, remitidas para conciliación, no fueron suscritas de forma mensual y por ende remitidas dentro de los términos que señala el Procedimiento tal cual como se aprecia en el siguiente cuadro resumen que relaciona el periodo con la fecha de suscripción del acta de reunión:



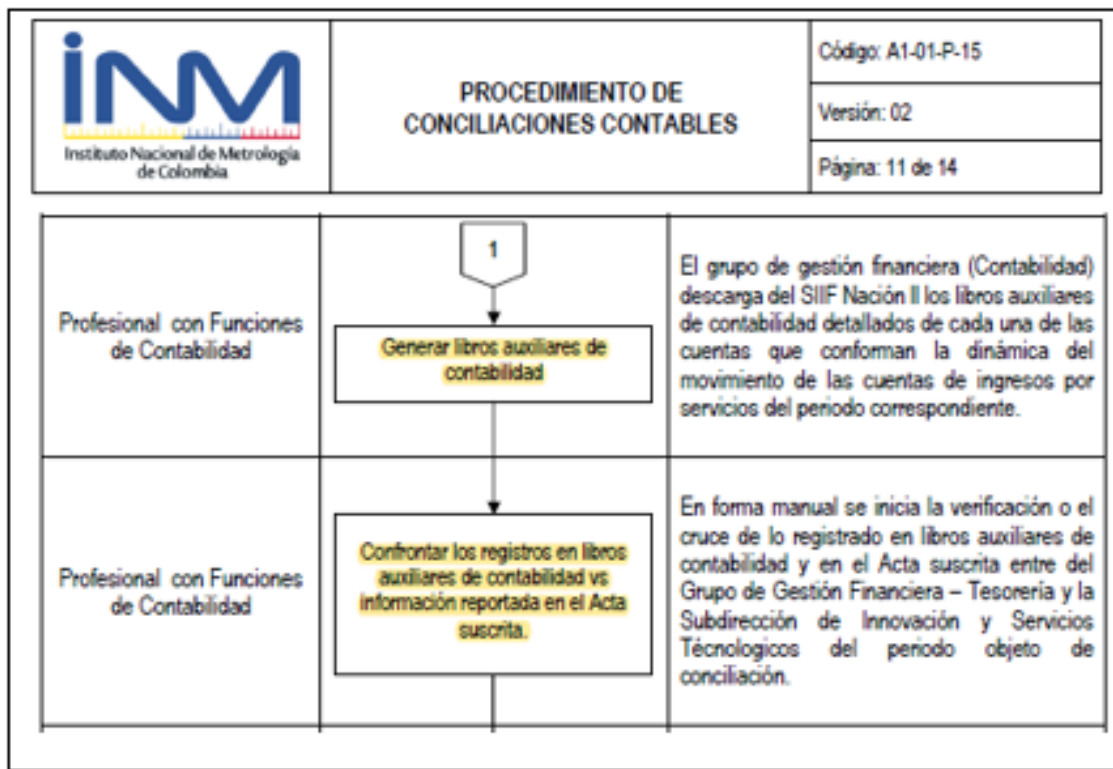
Mes	Fecha de suscripción	Acta No
Enero de 2020	31 de Marzo de 2020	037
Febrero de 2020	20 de Abril de 2020	038
Marzo de 2020	30 de Abril de 2020	039
Abril de 2020	26 de Mayo de 2020	040
Mayo de 2020	23 de Junio de 2020	041
Junio de 2020	28 de Julio de 2020	042

A través de las Actas de Conciliación debidamente firmadas, se pudo determinar que para junio de 2020, hubo modificación del formato a efectos de la presentación de los conceptos, a través de anexos.

En consulta realiza a la Coordinación Gestión de Servicios Metrológicos, se tuvo conocimiento hay participación en las conciliaciones efectuadas y se han efectuado gestiones para depurar la cuenta a través de la cual se registran valores recibidos por servicios no prestados en otras vigencias, lo cual se verificará en la respectiva auditoria la proceso.

- **Generación auxiliares**

La segunda y tercera actividad del numeral 7.4 (Conciliación Ingresos Operacionales por Venta de Bienes y Servicios) del Procedimiento de Conciliaciones Contables (A1-01-P-15), en lo que atañe al proceso de generación de auxiliares, señala:



A partir del criterio tenido en cuenta, se requirió y a lo cual respondió la Coordinación Gestión Financiera, respectivamente:

ÍTEM	DETALLE
2	Copia de los libros auxiliares del 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, al máximo nivel de detalle posible por cada uno de los conceptos de ingresos, susceptibles u objeto de conciliación.
3	Relación de partidas que no cruzaron mes a mes (de enero a junio de 2020) y las causas identificadas en cada uno de los casos

*ÍTEM 2, 3 y 5: Adjunto carpeta comprimida que contiene las actas, los reportes de SIF y las posteriores conciliaciones.*

Desde los archivos de Excel remitidos atendiendo el requerimiento efectuado, se pudo evidenciar mes a mes:

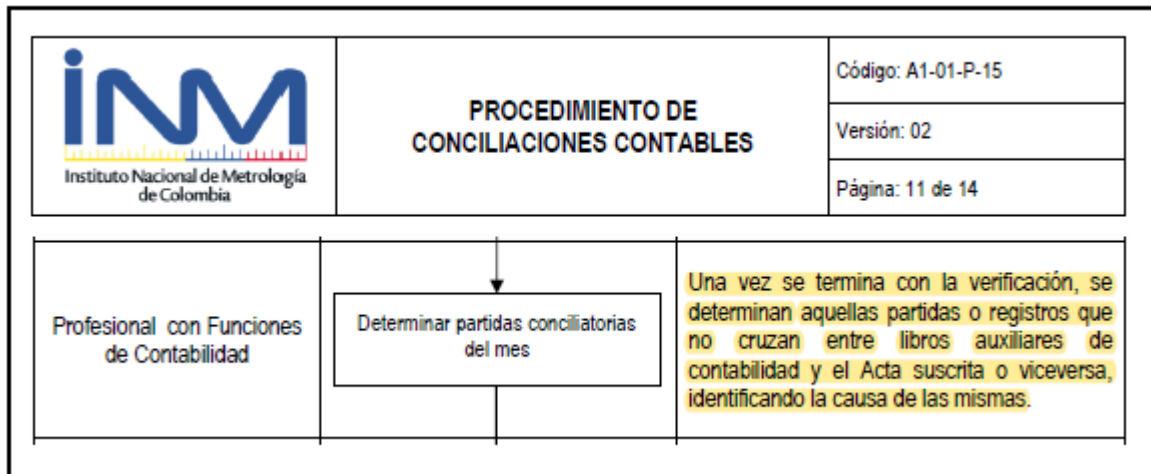
1. Los saldos y movimientos de la cuenta 2.9.10.07.002 - Ventas de servicios.
2. La cuenta de Ingresos Recibidos por Anticipado, fue la que conformó la dinámica del movimiento por la Venta de Servicios (de código: 2.9.10.07.002).
3. A través de las notas, campos, registros, celdas resaltados en los documentos, se observó hubo cruce manual tal cual como lo indica el procedimiento de conciliaciones contables en la actividad 3 del numeral 7.4.
4. A través de los mismos archivos de Excel, entre enero y junio de 2020, se pudo establecer el aumento neto de la cuenta de ingresos recibidos por anticipado – Venta de Servicios fue de \$ 36.161.099 y en promedio el 3%, a partir del siguiente resumen:

Mes	Saldo Inicial	Movimientos Débito	Movimientos Crédito	Saldo Final
Enero	\$1.528.171.388	\$162.345.950	\$855.200	\$1.366.680.638
Febrero	\$1.366.680.638	\$0	\$91.647.200	\$1.458.327.838
Marzo	\$1.458.327.838	\$0	\$99.192.847	\$1.557.520.685
Abril	\$1.557.520.685	\$101.754.271	\$71.816.371	\$1.527.582.785
Mayo	\$1.527.582.785	\$10.447.798	\$28.434.500	\$1.545.569.487
Junio	\$1.545.569.487	\$3.500.100	\$22.263.100	\$1.564.332.487

#### ▪ Partidas que no cruzan

Procedimentalmente está descrita, tal cual como se aprecia en la ilustración que sigue, la determinación de partidas que no cruzan en la actividad del mes (determinar partidas conciliatorias del mes)





A través del diagrama de flujo, explícitamente el único responsable de la identificación de la causa de las mismas es el Profesional de Contabilidad; excluyendo de dicha actividad la Gestión de Servicios Metrológico, cuando probablemente exista interacción desde allí, dada el trato y relación que se genera con los usuarios o beneficiarios de los bienes o servicios suministrados.

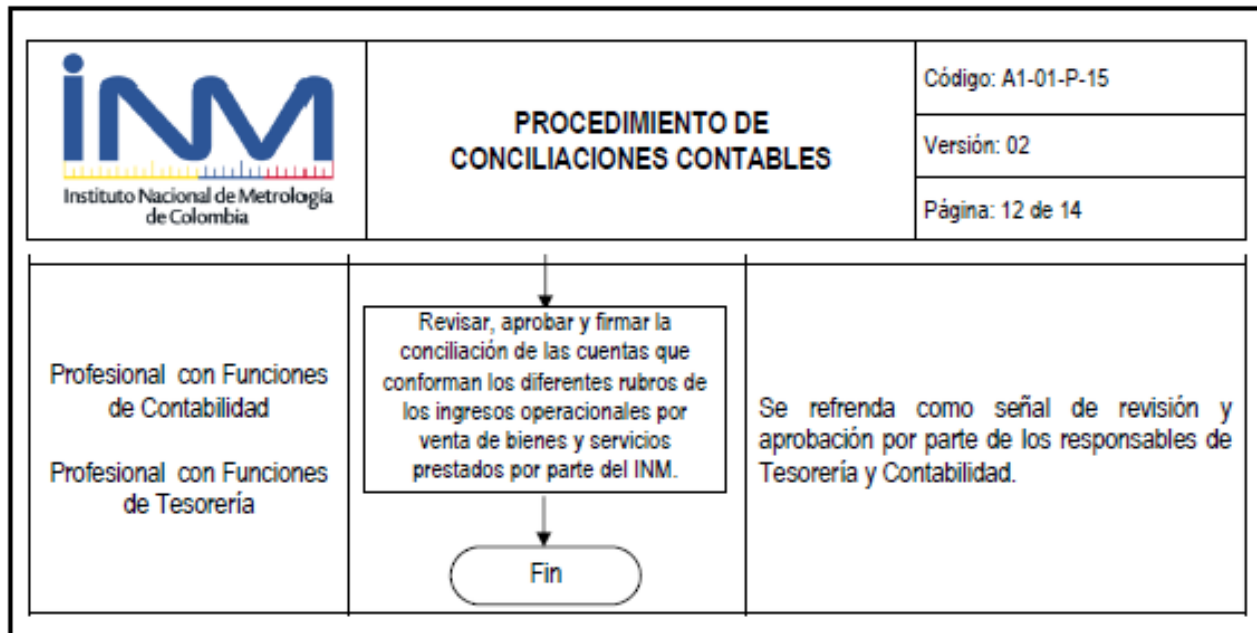
A través de la simple lectura de la descriptiva de la actividad 5, se puede inferir las partidas conciliatorias resultantes y que queden pendientes de un mes a otro, sin tratamiento; son susceptibles de continuar propiciando un efecto nieve; efecto este que de manera tácita suscita impacto a nivel de estados financieros y se viene presentando desde vigencias anteriores, tal cual como se evidencia por ejemplo a través de un aparte de una acta suscrita con la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos y constituyente de insumo para conciliar.

Teniendo presente los recaudos del INM, la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos presenta la siguiente información con corte a mayo de 2020:

<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>							
1. Capacitaciones que fueron pagadas en el año 2014 y al mes de mayo de 2020 no han sido prestadas a los usuarios o su estado es por causar:							
CAPACITACIONES PAGADAS Y NO PRESTADAS 2014							
CURSO	ID	PERSONA O EMPRESA	RADICADO	RECIBO DE CAJA	VALOR SERVICIO	VALOR SERVICIO PENDIENTE	VALOR SERVICIO POR CAUSAR
Norma NTC-ISO 17025	830023844	BIOMERIEUX COL.	14-586	13-428 2cupos	1.346.000	1.346.000	0
<b>TOTAL</b>					<b>1.346.000</b>	<b>1.346.000</b>	<b>0</b>

▪ **Actas Refrendadas**

La última de las actividades del numeral 7.4 (conciliación ingresos operacionales por venta de bienes y servicios) del procedimiento vigente de conciliaciones contables, tal cual como se aprecia en la imagen que sigue, señala a través de la descriptiva se refrenda como señal de revisión y aprobación por parte de los responsables de Tesorería y Contabilidad.



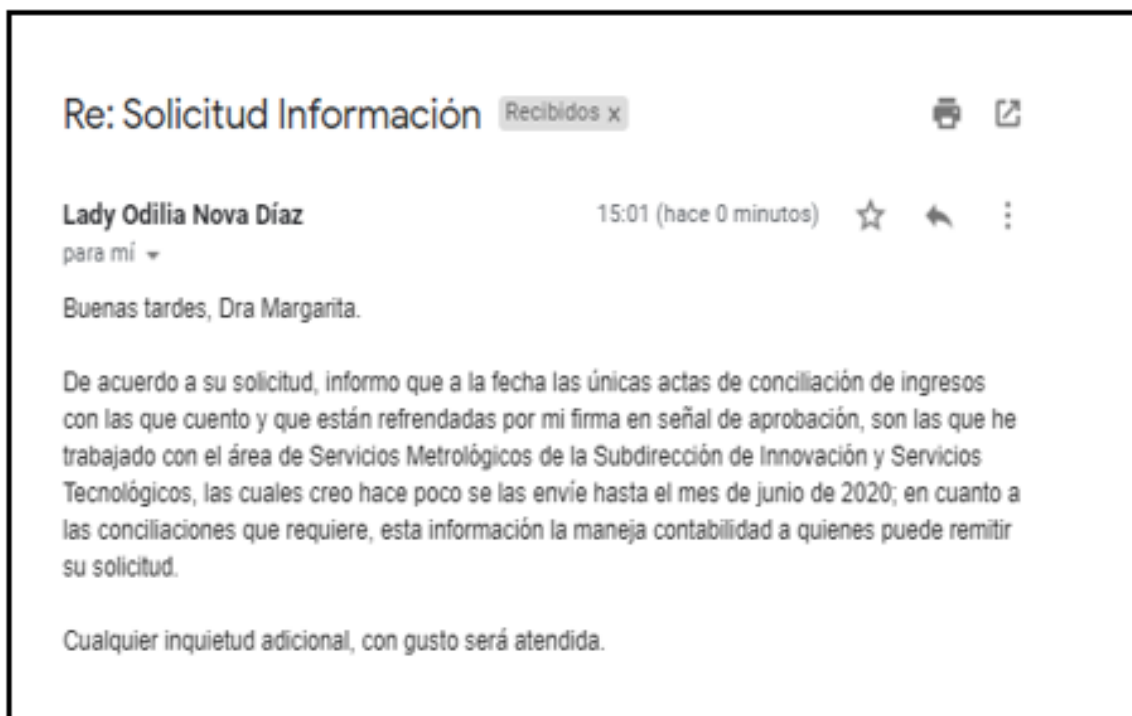
A partir del criterio tenido en cuenta, se requirió y en efecto respondió la Coordinación Gestión Financiera, sobre las conciliaciones refrendadas:

ÍTEM	DETALLE
5	Copia de las actas debidamente refrendadas en señal de aprobación por parte de los responsables: Tesorería y Contabilidad.
<p>ÍTEM 2, 3 y 5: Adjunto carpeta comprimida que contiene las actas, los reportes de SIIF y las posteriores conciliaciones.</p>	

Los archivos (en Excel) allegados como actas, no presentan firmas tal cual como señala la última de las actividades del procedimiento de conciliaciones contables en su numeral 7.4 (conciliación ingresos operacionales por venta de bienes y servicios). A modo de ejemplo se trae la conciliación de febrero de 2020, donde no se observa firma por parte de quienes la revisaron y aprobaron:

	A	B	C	D	E	F
1						
2			Saldo cuenta 291007002 a 29.02.2020	\$ 91.647.200		
3			Saldo Acta			\$ 77.105.700
4						
5			* Recaudos en contabilidad que no están en acta			
6						
7			ID	TERCERO	VALOR	
8					\$ -	
9						
10			* Recaudos en acta que no están en contabilidad			
11						
12			ID	TERCERO	VALOR	
13					\$ -	
14			* Recaudos perdientes por causar como ingreso			
15						
16			ID	TERCERO	VALOR	
17					\$ 14.541.500	
18						
19					\$ 91.647.200	
20						\$ 91.647.200
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

Aunado a lo anterior, mediante solicitud de registros de la refrendación mediante la firma, indicó la Profesional Especializada con funciones de Tesorería, como involucrada en esta actividad del procedimiento en comento e incluso del producto final; no ha refrendado actas de las que trata el asunto que nos ocupa:



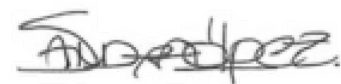
## 5. CONCLUSIONES & RECOMENDACIONES

A través del Procedimiento Conciliaciones Contables, en lo correspondiente al numeral 7.4 titulado conciliación ingresos operacionales por venta de bienes y servicios, no se puede determinar claramente en lo que a Gestión de Servicios Metrológicos respecta la relación a las actividades desarrolladas con el Grupo Gestión Financiera, cuando indudablemente existe interacción entre las dos áreas.

El Procedimiento de Conciliaciones Contables (A1-01-P-15) vigente, amerita para el numeral 7.4 correspondiente Conciliación Ingresos Operacionales por Venta de Bienes y Servicios actualización, incorporando precisión y detalle a nivel de la descriptiva y de paso revisión en cuanto a la efectividad que surte la realización de la conciliación de ingresos operacionales por venta de bienes y servicios justo a partir de otra conciliación que también demandó disposición de recursos y tiempo entre el personal involucrado o designado para la conciliación y posterior suscripción de acta.

Finalmente, todas las actualizaciones que se adopten deben estar articuladas con los procedimientos de los dos procesos y con lo establecido en la Resolución 338 de 2018, artículo quinto, numeral 14:

14. Recomendar sobre la procedencia de la devolución de valores o saldos a favor de terceros, que se encuentren registrados en los Estados financieros del INM, los cuales deberán estar debidamente soportados y justificados.



**Sandra Lucía López Pedreros**

Asesor con Funciones de Jefe de Control Interno.  
2020-08-31

Elaboró: María Margarita Peña Vargas  
2020-08-06